**Convenio de revisión salarial de fecha 20 de enero de 2020, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de patrones afectos al Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana.**

**(DOF del miércoles 5 de febrero de 2020)**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.**

**ASUNTO:**       CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LA LANA

En la Ciudad de México, siendo las **QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, comparecen ante los CC. Maestro Manuel Arturo García Urrutia Martínez, Presidente de la Convención Revisora y Lic. Pedro García Ramón, Director General de Convenciones, J. Cuauhtémoc Zuazo Torres y Guillermo Rosales Vázquez, Funcionarios Conciliadores de la propia Dependencia; por el **SECTOR OBRERO** los señores: J. Guadalupe Delgadillo Vizcarra, Servando García Viveros, Fidel Agustín Moreno García, Fermín Lara Jiménez, Miguel Ángel Tapia Dávila, Ricardo Delgadillo Ocampo, José Alfredo Cruz Ruiz, Sergio Piña Duran, Daniel Santiago Moreno Ortega, Rodolfo González Guzmán, Juan José Vázquez Valencia, Miguel Ángel Maldonado Morales, Daniel Martínez Lozada, Salvador Pérez Lira, Lic. José Alberto Hernández Hernández, Tomas Pérez Sastre, Iván Martínez Hurtado, Jesús Vera Rodríguez, Pedro Guevara Gutiérrez, Efrén Monroy Guerrero, Oscar Viveros Ortega, Tayde Alejandra González Baca, Miguel Valdez Belmont, Cirilo Texis Sánchez, Tomas Rangel González, Javier Vázquez Copalcua, Valente Tlachi Cuecuecha, José Luis Hernández Flores, Rafael Saldaña Avila, Henry Tlilayatzi Romano, Bernardo Martín Muñoz Moreno, Alejandro Jardines Huazo, Raúl Mendoza Sánchez, Emanuel Gerardo Moreno Ortega, Abel Neftalí Domínguez Azuz, Miguel Muñoz Hernández, Efreen Monroy Guerrero, Angélica Magally Moreno, Ma. Teresa de Jesús Victoria Cortés Ramírez; por el **SECTOR PATRONAL** los CC. Ing. Francisco Arenas Guerra, Ing. José Ignacio Aranzabal Lasagasbaster, C. P. Alejandro Morera Mitre, Lic. Aristeo Martínez Morales, Lic. Raúl García Picazo, Fernando Yllanes Martínez y Alejandro Fernández Suárez, todos ellos miembros de la Comisión de Salarios designada en la Convención Obrero Patronal Revisora del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana en su aspecto salarial y dijeron: Que después de haber celebrado diversas pláticas conciliatorias con la intervención de los CC. Funcionarios de esta Unidad, han llegado a un acuerdo para dar por revisado, en su aspecto salarial el Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana, y al efecto celebran un convenio al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar y declaran bajo protesta de decir verdad, que representan a los Sindicatos de Trabajadores que afilian a más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados de esta Rama de Industria y a los patrones que tienen a su servicio a tales trabajadores que laboran en la Industria Textil del Ramo de la Lana.

**SEGUNDA.-** Las partes convienen incrementar a partir del primer turno del día **veintiuno de enero de dos mil veinte**, todos los salarios y tarifas que actualmente devengan los trabajadores sindicalizados al servicio de la industria, ya sean fijos, a destajo, por tarea, por eficiencia y derivados de convenios singulares superiores, así como los llamados "banderazos" donde los hubiere, en un **5.7%(CINCO PUNTO SIETE POR CIENTO).**Una vez aplicado dicho incremento, el salario mínimo de la Industria Textil del Ramo de la Lana establecido en el artículo 42 (cuarenta y dos) del Contrato Ley correspondiente queda en **$181.99** **(CIENTO OCHENTA Y UNO PESOS 99/100 M.N.)**.

**TERCERA.-** Las partes dan por revisado el Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana para los efectos del artículo 419 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo, misma que estará en vigor a partir del veintiuno de enero de dos mil veinte al veinte de enero de dos mil veintiuno.

**CUARTA.-**Las partes solicitan de la C. Secretaria del Trabajo y Previsión Social, que ordene la publicación del presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación para los efectos de lo dispuesto por el artículo 414 de la Ley Federal del Trabajo.

**QUINTA.-**En vista de lo pactado en las cláusulas que anteceden, el Sector Obrero se da por satisfecho de la solicitud formulada en el pliego de peticiones que con emplazamiento a huelga presentaron ante la

Secretaría Auxiliar de Emplazamientos a Huelga de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje con motivo de la presente revisión, y por tanto los sindicatos se obligan a desistir de los mismos a su entero perjuicio ante dicha autoridad.

**SEXTA.-**Las partes se obligan a ratificar el presente Convenio ante la Junta Especial número Seis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, para los efectos de los artículos 419, en relación con los artículos 17 y 390 de la Ley Federal del Trabajo, y a solicitar de dicha autoridad que lo apruebe dándole los efectos inherentes a un laudo ejecutoriado, autorizando para tal efecto el Sector Obrero al C. Cirilo Texis Sánchez y por el Sector Patronal al Licenciado Alejandro Fernández Suárez, también conjunta o separadamente.

**SEPTIMA.-** Las partes solicitan se dé cuenta con el presente Convenio al Pleno de la Convención Revisora para los efectos reglamentarios correspondientes.

Para constancia, se levanta el presente Convenio que una vez leído y aprobado lo firman al margen los comparecientes y al calce los ciudadanos funcionarios que actúan.

El Presidente de la Convención, **Manuel Arturo García Urrutia Martínez**.- Rúbrica.- El Director General de Convenciones, **Pedro García Ramón**.- Rúbrica.- Los Funcionarios Conciliadores, **J. Cuauhtémoc Zuazo Torres**,**Guillermo Rosales Vázquez**.- Rúbricas.